



una medida atemporal, como la sugerida en el proyecto, con las consecuencias sobre la libre competencia económica explicadas en el numeral 3.2. del presente documento” (NFT)

Por estas razones, la SIC sugirió modificar la redacción del artículo 1 propuesto o eliminarlo de la propuesta regulatoria, para evitar la generación de distorsiones de mercado como incentivos de comportamiento parasitario y garantizar que la remuneración por el acceso se desarrolle en el marco de los principios descritos en el artículo 3 de la Ley 1341 de 2009.

4. Concepto de Abogacía de la Competencia Rad. 18-339645-13

En este concepto de abogacía de la competencia la Superintendencia advierte a la CRC que hay cambios estructurales en el mercado, derivados de las modificaciones regulatorias relacionadas con el RAN y que no han sido evaluadas por la CRC, de la siguiente manera:

“(…) Se extraña que en el modelo no se hayan tenido en cuenta cambios en materia regulatoria icónicos, a la luz de sus efectos en el mercado, durante el periodo de estudio. Tal es el caso de la subasta de espectro de 4G, así como las Resoluciones CRC 5107 y CRC 5108, las cuales redefinieron de manera importante las condiciones de competencia en el sector (…)”

Por ello, recomendó:

“(…) Antes de emitir cualquier medida particular que pudiera resultar innecesaria, revisar y soportar debidamente, el impacto de lo dispuesto en la Resolución CRC 5107 de 2017, referente a los cargos de acceso RAN en todo el territorio nacional, respecto del comportamiento y situación de mercado de todos los operadores prestadores de Servicios Móviles (…)” (NFT)

Conclusiones de los conceptos de SIC sobre la regulación del RAN

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la máxima autoridad de competencia en el país, se ha pronunciado sobre el RAN con las siguientes conclusiones:

- i. Se trata de un acceso que debe ser temporal y cuya existencia debe estar condicionada a variaciones en el mercado, de tal manera que el PRSTM aprovecha el RAN y de forma gradual amplíe su cobertura para que en el mediano plazo, dicha compartición de infraestructura no resulte indispensable para la provisión de sus servicios o al menos las condiciones sean acordadas libremente entre los interesados. El hecho de no contemplar una temporalidad generará un desincentivo a la inversión en infraestructura por parte de los proveedores de la red de origen.
- ii. Existe una alta preocupación por el incentivo de *free riding* para los incumbentes.
- iii. La CRC debe implementar mecanismos de seguimiento a las condiciones de mercado, derivadas de la regulación de RAN. En este punto no basta con exigir un reporte periódico,



sino que se requiere evaluar el contenido del mismo para validar la evolución en el despliegue de infraestructura y la reducción de la dependencia del RAN. Se debió realizar una revisión del comportamiento de los operadores que utilizaban el RAN, con el fin de validar los incentivos a la competencia e inversión en infraestructura.

- iv. Asimismo, concluye que ya existen cambios estructurales en el mercado, que deben ser revisados por parte de la CRC, previo a emitir cualquier medida sobre RAN que pueda resultar innecesaria.

3. APLICACIONES DEL RAN EN OTROS PAÍSES

En el contexto internacional, múltiples autoridades, dentro de las cuales se destacan reguladores y autoridades nacionales de competencia, han analizado tanto los beneficios como las dificultades, derivadas de la implementación del Roaming Automático Nacional (RAN), llegando – en términos generales- a la conclusión, que si bien es cierto se trata de una herramienta que promueve la entrada de nuevos operadores a los mercados, generar crecimiento económico, mejorar la calidad de vida y promover la libre competencia (efecto dinamizador de la competencia), de ser implementado de forma atemporal (o extendiendo su vigencia en el tiempo, como ha sucedido en Colombia), se afecta la libre competencia, en la medida que los operadores tienen desincentivos a la inversión en infraestructura y convirtiéndolos en operadores parásitos que sólo prestarán más y mejores servicios en función de las ampliaciones e inversiones que realice el operador de red visitada. A continuación procedemos a exponer algunos casos.

3.1. América Latina

Con fundamento en una evaluación realizada por Cullen internacional²⁶ de la implementación del RAN, y citada por la CRC en el documento soporte de la Resolución CRC 5107 de 2017, se exponen la experiencia internacional en la región de América Latina.

Brasil: Por vía de regulación (Resolución ANATEL 477 de 2007²⁷), se impuso la obligación para los PRSTM con poder significativo de mercado. Aplica en los sitios en los cuales el solicitante no tiene licencia de espectro radioeléctrico propio. Esto es, determinó obligaciones de cobertura por parte de los operadores que ganaron las subastas de asignación de ERE para provisión de servicios en áreas no servidas.

Chile: Como consecuencia de las licencias para 4G, se obligó a los proveedores establecidos a ofrecer roaming automático nacional a los entrantes que usen la banda de 700 MHz. Si el solicitante cuenta con licencia de uso y explotación del espectro radioeléctrico, el RAN solo aplica en las áreas en las que no cuente con cobertura propia. Actualmente, se está adelantando ante la Comisión de obras públicas, transportes y telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, la revisión de las condiciones de provisión de RAN, como consecuencia del trámite de un Proyecto de Ley que obliga a los PRSTM a emitir oferta de facilidades a OMV y RAN. En el marco de dicha discusión, Telefónica

²⁶ <http://www.cullen-international.com/product/documents/CTTELN20160090>

²⁷ Ver: <https://www.anatel.gov.br/legislacao/resolucoes/2007/9-resolucao-477>



Chile, formuló algunos comentarios²⁸ que contrastan con la postura adoptada sobre el particular, por la filial colombiana ante la CRC. En resumen, para Chile:

- i) El RAN sólo debe favorecer la penetración en zonas en las que el entrante no tenga cobertura propia;
- ii) Limitar el acceso como OMV a operadores que no cuenten con infraestructura propia;
- iii) Que los precios mayoristas –tanto para OMV, como RAN- sean libres (principio de libertad tarifaria);
- iv) Declarar el principio de transitoriedad (considera necesario establecer un límite temporal al acceso, supeditado a la construcción de la red del solicitante); y
- v) Establecer la obligación de dar RAN en localidades diferentes a aquellas comprometidas bajo licencias de espectro radioeléctrico, con el propósito de promover la competencia por infraestructura e innovación, con incentivos para aumentar su propia cobertura.

En **Perú, Ecuador, Paraguay y Costa Rica** no existe a la fecha regulación sobre RAN²⁹, de tal manera que al no estar reglados, ni prohibidos, su suscripción queda supeditada a los acuerdos comerciales a los que puedan llegar los operadores interesados. En síntesis, en estos países, se pueden suscribir acuerdos de RAN y la tarifa en todo caso, será la concertada por los extremos contractuales (negociada).

3.2. Otros países del mundo.

En la **Unión Europea**, con el objeto de asegurar el trato no discriminatorio de operadores sin redes propias, se impuso la obligación de dar acceso mediante RAN a los operadores entrantes³⁰. OFTEL (**Reino Unido**), en 1999 propuso como condición de acceso a las licencias de espectro radioeléctrico, la provisión de acceso mediante RAN a los operadores entrantes. Imposición que fue revocada mediante sentencia judicial en la acción adelantada por one2one y Orange en contra de OFTEL. Sin perjuicio de ello, one 2 one y Vodafone suscribieron acuerdo de RAN. En el Reino Unido, la aproximación al RAN ha sido la de considerarlo un mecanismo facilitador para los operadores entrantes y de libre negociación³¹.

En **España y Noruega** se suscribieron acuerdos entre Yoigo con Telefónica y Telenor, mediante los cuales Yoigo se sirvió de la infraestructura de los incumbentes en las redes 2G y 3G para prestar el servicio a sus clientes³². Posteriormente, en España, como condición para obtener la segunda licencia GSM en la banda de 1800MHz, Telefónica Móvil y Vodafone, aceptaron la obligación de suministro de servicio de itinerancia nacional por un tiempo limitado a 1 año a favor del nuevo concesionario Retevisión Móvil (hoy Orange)³³.

²⁸ Documento recuperado de <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmlD=185476&prmlTIPO=DOCUMENTOCOMISION> el 4 de diciembre de 2012.

²⁹ Ver: Cullen Infrastructure and network sharing by mobile operators (2019).

³⁰ ³⁰ International Telecommunications Society. "The regulation of national Roaming" (2011). Recuperado el 3 de diciembre de 2019 en <https://www.econstor.eu/obitstream/10419/52213/1/672585162.pdf>

³¹ Ibid.

³² Ver: Documento soporte Resolución CRC 4112de 2013, Pág. 65.

³³ Ver: Documento soporte Resolución CRC 4112de 2013, Pág. 66.





En **Francia**, Free (entrante) logró ofrecer sus servicios a clientes nacionales 2G y 3G a través del uso de roaming en la red de Orange (operador incumbente)³⁴. Para el caso de **Italia**, la CRC afirmó que: "(...) [r]especto de redes de 4G es preciso referirse a Italia, en particular a las condiciones de la subasta de espectro de 255 MHz en las bandas de 800 MHz, 1800 MHz, 2 GHz (2010-2025 MHz), dadas en septiembre de 2011, y en las que se **obligaba a los operadores móviles incumbentes que obtuvieran nuevo espectro ofrecer itinerancia nacional a un nuevo operador en condiciones equitativas, no discriminatorias y transparentes (...)**"³⁵. (NCFT)

En cuanto a **Alemania**, la Comisión Europea no se opuso a la compartición de infraestructura pero señaló que la itinerancia nacional podría resultar restrictiva de la competencia debido a su efecto potencialmente negativo sobre la ampliación de redes e inversión en infraestructura, reconociendo a la par, que este tipo de acuerdos promovía el acceso al mercado. Por ello, la Comisión Europea admitió el acuerdo con T-Mobile, hasta tanto O2 desplegara su propia red. En síntesis, el análisis sobre los incentivos para la construcción de redes de 3G demostró que, en equilibrio, la completa cobertura nacional de los entrantes al mercado se lograba mediante la compartición de infraestructura y los acuerdos de roaming nacional.

En **Austria**, existe el roaming nacional por un periodo de 4 años para los nuevos participantes, sólo en zonas donde sus propias redes no tienen cobertura³⁶. En **Dinamarca**, las empresas que quieren unirse a un acuerdo de roaming de 3G deben cubrir al menos el 80% de la población con sus propias redes³⁷. Respecto a **Irlanda**, las obligaciones de RAN fueron impuestas como consecuencia de la subasta de espectro radioeléctrico para 3G por un periodo de 5 años y aplicable sólo a áreas en las cuales el nuevo competidor no cuente con cobertura³⁸. Limitó los acuerdos de RAN hasta que el solicitante contara con cobertura de al menos el 20% de la población³⁹. **Eslovaquia** impuso, a través de su autoridad reguladora, obligaciones de Roaming Nacional en 2013⁴⁰, estableciendo requerimientos mínimos de cobertura y una limitación temporal de la misma hasta diciembre de 2018.

Luego de revisar estas experiencias internacionales, es posible establecer que de los casos analizados: i) con el RAN promovieron el ingreso de nuevos agentes a los mercados; ii) no se extendió a operadores incumbentes; iii) se limitó en el tiempo; y iv) se condicionó su vigencia a la ampliación de cobertura por parte del entrante (PRO).

En el caso de **Hong Kong**, OFTA obligó a aquellos asignatarios de espectro 3G que tuvieran redes 2G a otorgar roaming nacional por cinco años a aquellos nuevos operadores 3G donde no tuvieran cobertura propia. El plazo se contaba desde la puesta en servicio de la red 3G y el roaming está sujeto a la factibilidad técnica⁴¹.

³⁴ Ver: Documento soporte Resolución CRC 4112 de 2013, Pág. 65.

³⁵ Ver: Documento soporte Resolución CRC 4112 de 2013, Pág. 66

³⁶ <https://core.ac.uk/download/pdf/6618315.pdf> - Austria, UK, Irlanda, Finlandia, Chipre, Turquía, Nueva Zelandia. Citado por la CRC en el documento soporte a la Resolución CRC 5107 de 2017.

³⁷ Ver: Documento soporte Resolución CRC 5108 de 2017, Pág. 41.

³⁸ Ver: Documento soporte Resolución CRC 5108 de 2017, Pág. 42.

³⁹ International Telecommunications Society. "The regulation of national Roaming" (2011). Recuperado el 3 de diciembre de 2019 en <https://www.econstor.eu/obitstream/10419/52213/1/672585162.pdf>

⁴⁰ Regulatory Authority for Electronic Communications and Postal Services - <http://www.teleoff.gov.sk/index.php?ID=9>

⁴¹ Ver: Documento soporte Resolución CRC 4112 de 2013, Pág. 73.





En **Estados Unidos de América**, traemos a colación el documento liberado por la FCC en abril del 2011, en el cual se examinan las obligaciones de Roaming entre operadores nacionales, y se destaca la importancia de enmarcar el acceso a este servicio a la **libre negociación entre las partes bajo el estándar de “términos comercialmente razonables”** y se reconoce la legitimidad de **condicionar el acceso al Roaming a que el solicitante ofrezca el servicio a sus propios usuarios para incentivar la inversión en infraestructura y evitar la simple comercialización del servicio:**

**“Federal Communications Commission
Washington, D.C. 20554**

In the Matter of Reexamination of Roaming Obligations of
Commercial Mobile Radio Service Providers and
Other Providers of Mobile Data Services)

SECOND REPORT AND ORDER

Adopted: April 7, 2011

Released: April 7, 2011

(...)

42. *Application of the Commercial Mobile Data Roaming Rule. The rule we adopt today requires all facilities-based providers of commercial mobile data services to offer data roaming arrangements to other such providers on commercially reasonable terms and conditions. As noted above, we conclude that this rule serves the public interest by promoting connectivity for and nationwide access to mobile data services and by promoting investment in and deployment of mobile broadband networks, among other benefits. When a request for data roaming negotiations is made, as a part of the duty of providers to offer data roaming arrangements on commercially reasonable terms and conditions, a would be host provider has a duty to respond promptly to the request and avoid actions that unduly delay or stonewall the course of negotiations regarding that request. We will determine whether the terms and conditions of a proffered data roaming arrangement are commercially reasonable on a case-by-case basis, taking into consideration the totality of the circumstances.*¹²⁴

43. *The duty to offer data roaming arrangements on commercially reasonable terms and conditions is subject to certain limitations. In particular: (1) **providers may negotiate the terms of their roaming arrangements on an individualized basis**; (2) it is reasonable for a provider not to offer a data roaming arrangement to a requesting provider that is not technologically compatible; (3) it is reasonable for a provider not to offer a data roaming arrangement where it is not technically feasible to provide roaming for the particular data service for which roaming is requested and any changes to the host provider's network necessary to accommodate roaming for such data service are not economically reasonable; and (4) it is reasonable for a provider to condition the effectiveness of a data roaming arrangement **on the requesting provider's provision of mobile data service to its own subscribers using a generation of wireless technology comparable to the technology on which the requesting provider seeks to roam**.*¹²⁵



44. We conclude that it serves the public interest to include these limitations in recognition of the particular technical and policy issues that arise with respect to the provision of data services. As discussed above, we recognize that the commercial mobile broadband data marketplace, particularly 4G deployment, is still in a critical early stage. It encompasses many different services offered in conjunction with many different devices employing wide-ranging technologies and exacting varying network demands. In light of that continuing evolution, we find that the scope we establish for the roaming rule is sufficiently flexible to apply to a wide range of ever changing technologies and commercial contexts, and should afford parties negotiating commercial mobile data services roaming agreements a solid framework within which to arrange their negotiations and ultimately reach agreement on commercially reasonable terms. Below, we further discuss and clarify each of these limitations in turn.

45. First, providers may negotiate the terms of their roaming arrangements on an individualized basis. In other words, providers may offer data roaming arrangements on commercially reasonable terms and conditions tailored to individualized circumstances without having to hold themselves out to serve all comers indiscriminately on the same or standardized terms. Conduct that unreasonably restrains trade, however, is not commercially reasonable. As discussed below, the Commission may consider a range of individualized factors in addressing disputes over the commercial reasonableness of the terms and conditions of the proffered data roaming arrangements.¹²⁶ **Giving providers flexibility to negotiate the terms of their roaming arrangements on an individualized basis ensures that the data roaming rule best serves our public interest goals discussed herein, and the boundaries of the rule are narrowly tailored to execute our spectrum management duties under the Act.**

46. Second, it is commercially reasonable for providers not to offer a data roaming arrangement to a requesting provider that is not technologically compatible. We clarify, however, that technological compatibility does not necessarily require the same air interface in the network infrastructure of the two providers.¹²⁷ Technological compatibility can be achieved by using mobile equipment that can communicate with the host provider's network.¹²⁸ (...) In other words, a provider offering service only through, for example, a 1xRTT or GPRS/EDGE network, would not be able to rely on the data roaming obligation for this service to obtain roaming on a later generation EV-DO or UMTS/HSPA network until it starts offering the later generation service.

47. Even if providers are technologically compatible, however, roaming for a particular service may not be feasible for other technical reasons.¹³¹ Accordingly, it is also commercially reasonable for a provider to refuse to enter into a data roaming arrangement for a particular data service where it is not technically feasible to provide roaming for such service and where any changes to its network that are necessary to accommodate such data roaming are economically unreasonable. With regard to these grounds for reasonably refusing to enter into a roaming arrangement, we disagree with commenters that they are too vague or would be too open to interpretation by providers seeking to delay or deny roaming access.¹³² As noted above, identical conditions already apply to requests for push-to-talk and text messaging roaming arrangements.¹³³ Further, we find that these grounds will offer parties negotiating roaming agreements reasonable flexibility to negotiate terms without, for example, unduly hampering a host provider with the burden of either adopting technologies which it



has not already adopted in order to accommodate the requesting provider's technology or undertaking economically unreasonable changes to its network.

48. Finally, we provide that it is commercially reasonable for a provider to condition the effectiveness of a roaming arrangement **on the requesting provider's provision of mobile data service using a generation of wireless technology comparable to the technology on which the requesting provider seeks to roam.** We note that as with technological compatibility, this does not mean that the requesting provider must have exactly the same air interface as the host provider.¹³⁴ Rather, this focuses on capabilities, including data rates, of the generation of mobile wireless technology that is being used to provide services to subscribers. **Permitting a service provider to condition the effectiveness of a roaming arrangement in this circumstance provides additional incentives for the requesting provider to invest in and upgrade its network to offer advanced services to its subscribers and ensures that the requesting provider is not merely reselling the host provider's services.** This limitation prevents providers, for example, from only building a 2G network, providing their customers with 3G capable handsets, and then relying on roaming arrangements to provide nationwide 3G coverage, and thus reasonably addresses concerns raised by AT&T.¹³⁵ To prevent undue delay in negotiations, we clarify that a host provider may not decline to enter into a roaming agreement with a requesting provider on the grounds that the requesting provider is not actually providing service at the time of the request for negotiations, **but may tie the effectiveness of the agreement to the requesting provider offering the underlying service to its subscribers with a generation of wireless technology comparable to the technology on which it would roam.** We find that incorporating this limitation as **part of the scope of the data roaming rule is in the public interest and critical to ensuring facilities are deployed, helping to alleviate concerns about providers merely reselling commercial mobile data services on other networks.**¹³⁶ **While we agree that providers have many different legitimate business and technological reasons for rolling out services in certain markets and not in others,**¹³⁷ **we find that requiring, at a minimum, the underlying service to be offered by the requesting provider with a generation of wireless technology comparable to the technology on which it seeks to roam best balances competing interests of affording data roaming while also encouraging facilities-based service".**

Así las cosas, de la revisión de la experiencia internacional es posible concluir que el RAN ha sido acogido en algunos países como instrumento regulatorio para:

- (i) reducir las barreras de entrada;
- (ii) promover la competencia;
- (iii) privilegiando el acuerdo entre las partes bajo condiciones comercialmente razonables
- (iv) condicionado el acceso a la provisión del servicio directamente por el solicitante a sus usuarios, para evitar una "mera comercialización de servicios"
- (v) utilizado principalmente para favorecer a operadores entrantes, pero también en algunos casos a operadores establecidos, limitándolo temporalmente a los sitios donde no cuenta con cobertura propia;
- (vi) se ha tratado de una modalidad de acceso que se debe suministrar en condiciones equitativas, no discriminatorias y transparentes;



- (vii) y finalmente, adoptando salvaguardas para evitar que se traduzca en un desincentivo a la inversión y competencia en infraestructura.

4. Hechos estilizados del uso del RAN en Colombia

Después de haber revisado las normas del RAN en Colombia y su aplicación en el contexto, a continuación se presentarán una serie de hechos estilizados que mostrarán cuál es el estado actual de las inversiones que han realizado los operadores sobre la materia y del tráfico tanto en voz como en datos.

La información que se utiliza en este capítulo se basa en los documentos de trabajo que hizo públicos la CRC con ocasión del proyecto de revisión de la Resolución CRC 5107 de 2017 y los reportes trimestrales del MINTIC.

4.1 Balance de las inversiones en infraestructura de los operadores

Una manera de aproximar la inversión que han hecho los operadores en su propia red, y con esto tener una medida objetiva de en cuánto apalancan su operación a través del RAN o de su infraestructura propia, es revisar cómo ha cambiado la cobertura de cada operador en las distintas tecnologías. Vale pena resaltar que la misma CRC en la reunión de socialización de la consulta para la “Revisión de la Resolución 5107/17” enfatizó que las modificaciones que se van hacer están enfocadas en garantizar que la inversión aumente en el sector. Tratando de aproximarse a una variable que mida la inversión (proxy) la CRC construyó unas estadísticas básicas, relacionadas con la evolución de la cobertura municipal de cada operador, que permitieran ver qué tanto han invertido los operadores.

En el Gráfico 1 se presenta la distribución de las coberturas de COMCEL, MOVISTAR, TIGO y AVANTEL a la izquierda las tecnologías 2G/3G y en la derecha 4G. Esta distribución se hizo en tres categorías: (i) sin sectores; (ii) entre 1 y 3 sectores; (iii) más de tres sectores.

Son varias las conclusiones que se desprenden del análisis del Gráfico 1:

- i. La constante inversión que ha hecho COMCEL se refleja en que entre 2015 y 2019 fue el operador que más incrementó la cobertura municipal con tres o más sectores para la tecnología 4G. En efecto, el cambio representó un incremento en 55 puntos porcentuales mientras que MOVISTAR y TIGO incrementaron únicamente en 13 y 8 puntos porcentuales respectivamente durante el mismo período.
- ii. Desde 2015 se nota un estancamiento en la inversión para la tecnología 2G/3G en los operadores MOVISTAR y TIGO debido a que la cantidad de municipios sin sectores se mantuvo en 21% y 39%, respectivamente, mientras COMCEL pasó de 11% a 7%.
- iii. AVANTEL no avanzó en cobertura 4G aun cuando durante cinco años tuvo un beneficio en la tarifa de RAN, que la regulación concedió como incentivo para construir infraestructura propia. Es así como en 2015 no tenía cobertura en el 96% de los municipios del país (1.052

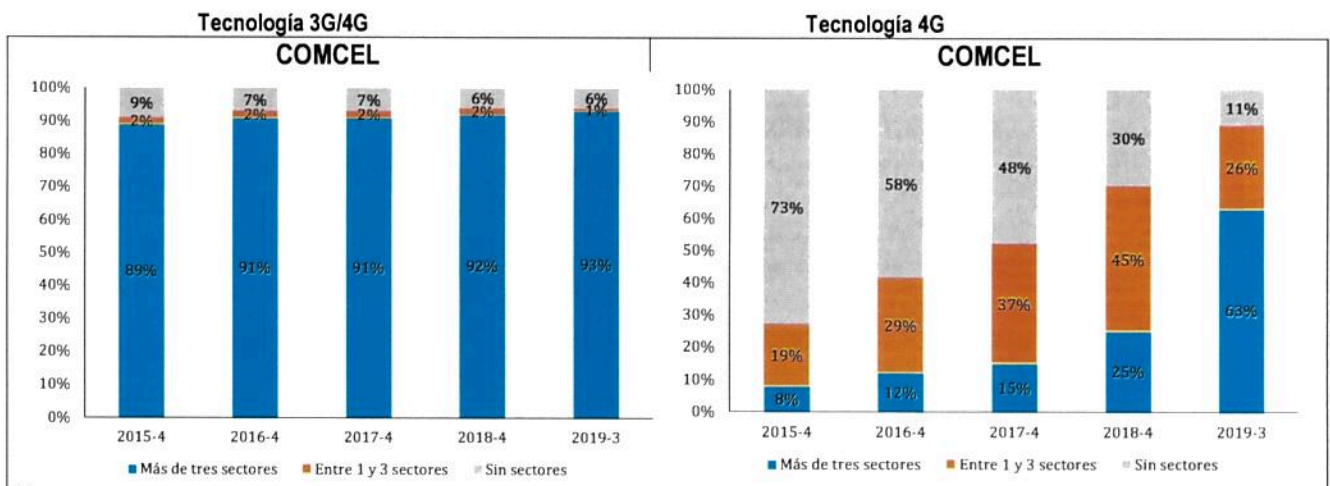


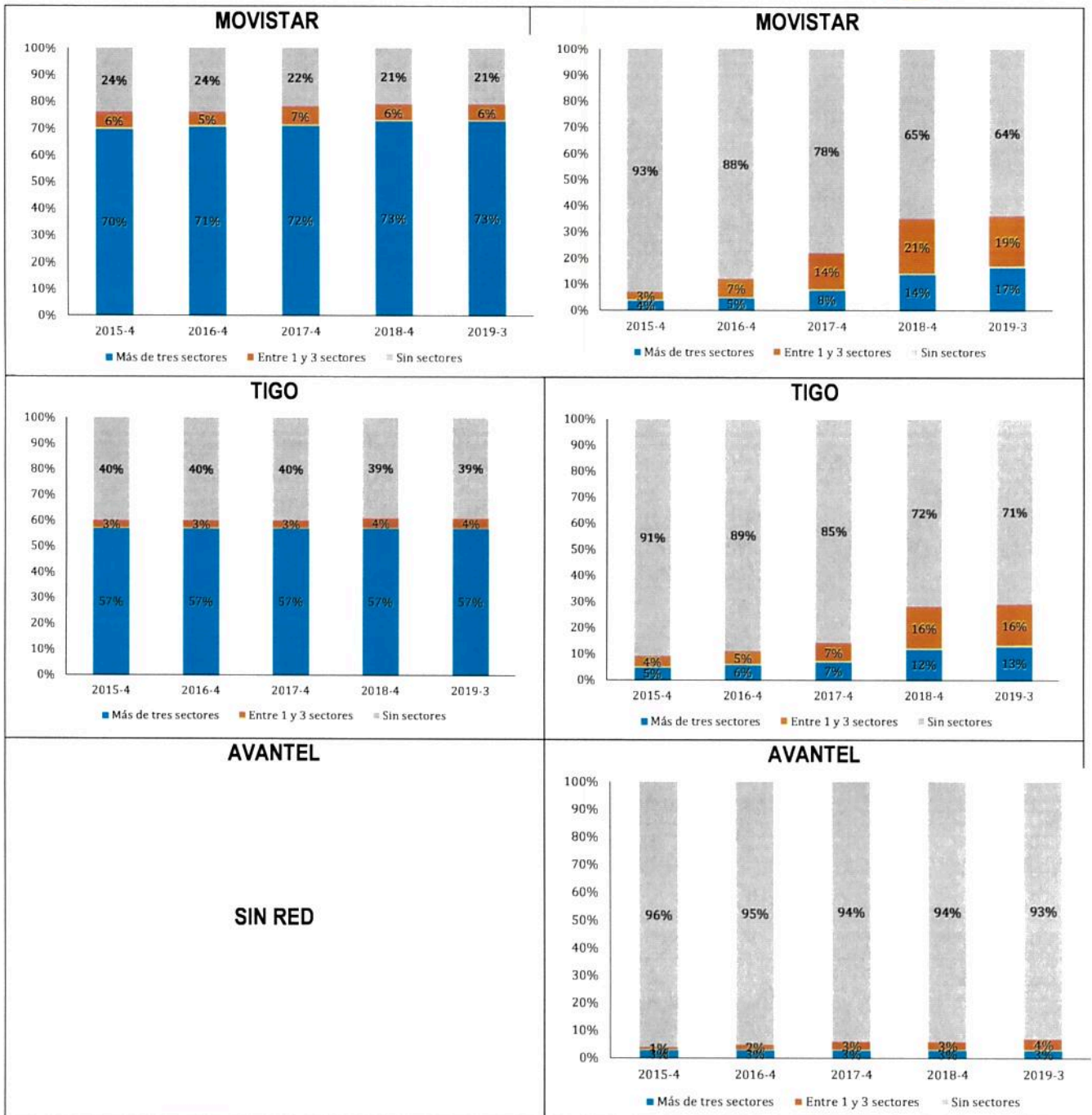
municipios) y a 2019 esa cifra se redujo tan solo al 93%. mostrando un minúsculo avance en este indicador.

- iv. El estancamiento en la inversión de redes de voz (2G/3G) por otros operadores, lleva a que este tráfico se soporte, en muchos lugares del país, únicamente en la red de COMCEL. Esto podría llevar a resultados poco deseables como la saturación de la red, la reducción en las alternativas de red y con esto el deterioro en la calidad del servicio y el bienestar del usuario.
- v. Finalmente, **queda evidenciado que bajo las condiciones actuales, el RAN no ha promovido la inversión ni la competencia en infraestructura en el sector.** Todo lo contrario, la mayoría de operadores de red (con excepción notable de COMCEL), con permiso para uso y explotación de espectro radioeléctrico, ha optado por usar esta instalación esencial y volverla una estrategia empresarial. Bajo las actuales condiciones, se está operando a través de un incentivo perverso que premia las conductas parasitarias y castiga la inversión propia en infraestructura. Los números del Gráfico 1 no mienten.

Por otra parte, debe tener en cuenta el regulador que estas decisiones de no invertir de algunos operadores afectan el uso del espectro. Como se ha documentado a lo largo de este escrito, la decisión de no invertir no impacta únicamente el valor agregado del sector TIC en la economía sino también hace que el uso del espectro sea menos eficiente. Esto porque al haber usado extensivamente el RAN, algunos operadores han dejado de usar el espectro que le fue asignado. En ese caso la Red Visitada tiene una mayor demanda y podría generar pérdida de bienestar al tener un servicio el cual se le va afectada la calidad.

Gráfico 1: Distribución de la cobertura municipal de la infraestructura de cada operador, 2015-2019





Fuente: CRC. Presentación "Mesa de Trabajo Proveedores No1". Proyecto revisión de la Resolución 5107/17



Este comportamiento de la poca inversión por Avantel, Movistar y Tigo, se refleja en un hecho que el regulador no puede omitir y que debería corregir de manera inmediata. El Gráfico 2 presenta la



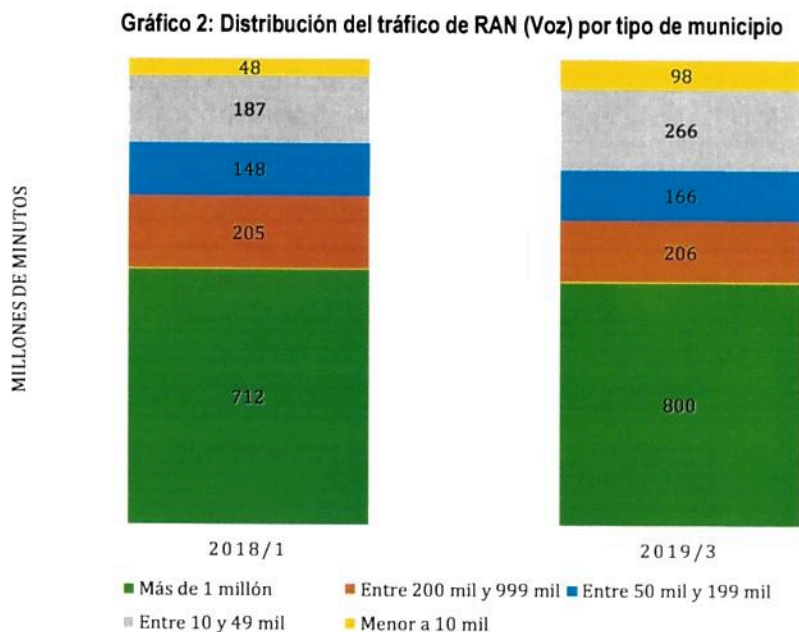
distribución del tráfico en RAN para voz, por categoría de municipios (organizados por el tamaño de su población), se puede ver que este tráfico se realiza mayoritariamente en ciudades de más de 1.000.000 de habitantes. Es decir, en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Lugares donde no existen mayores dificultades para desplegar infraestructura propia, es decir que no se configura como una instalación esencial, por ser técnicamente y económicamente replicable, lo cual confirma que algunos operadores de red han tenido como estrategia apalancar en el RAN una parte importante de su operación dejando de lado la inversión y competencia por infraestructura.

Para el tercer trimestre de 2019 hubo tráfico por 1,536 billones de minutos en RAN. De este total 1 billón se concentró únicamente en 27 municipios (mayores a 200 mil habitantes). Quiere decir que con estos resultados, están mal planteados los incentivos del RAN puesto que esta instalación esencial debería aplicarse únicamente para los lugares con mayor dificultad de acceso, siendo estos los municipios más pequeños. En más del 90% de los casos el RAN se pagó a tarifa regulada.

Caben entonces las siguientes preguntas para el nuevo diseño regulatorio:

- ¿Qué sentido tiene favorecer el RAN en grandes y medianas ciudades del país?
- ¿Dónde hace sentido que apliquen las tarifas reguladas?

Es hora que el regulador recupere el acceso al RAN como una verdadera instalación esencial, aplicable donde se demuestre que no resulta factible técnica o económicamente replicar infraestructura, y no como un fomento de comportamientos parasitarios.



Fuente: CRC. Presentación "Mesa de Trabajo Proveedores No1". Proyecto revisión de la Resolución 5107/17